



CÓMO CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN

Una asociación es un conjunto de personas que se constituyen de modo formal para realizar de forma estable una acción colectiva sin ánimo de lucro, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

Hay varios tipos de asociaciones en función de la naturaleza de sus fines, pero vamos a centrarnos en el proceso de constitución de dos tipos concretos de entidades: las asociaciones juveniles y las asociaciones culturales. Ambos procedimientos son prácticamente idénticos, variando en algunos aspectos muy concretos.

Una **Asociación Juvenil (A.J.)** está formada por jóvenes de entre 14 y 30 años, y debe tener unos fines encaminados a la promoción, información, formación, integración social y entretenimiento de los/las jóvenes. Otro tipo de entidad juvenil es la **Entidad Prestadora de Servicios a la Juventud (E.P.S.J.)**, formada por personas de cualquier edad y constituida para realizar exclusivamente actividades para los/las jóvenes.

Una **Asociación Cultural (A.C.)** está formada por personas de cualquier edad y debe tener unos fines encaminados a la promoción, información y/o formación de ámbito cultural.

En ambos casos son necesarias **un mínimo de tres personas** para su constitución.

PARA CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL O UNA ASOCIACIÓN CULTURAL EN CASTILLA-LA MANCHA HAY QUE SEGUIR UNA SERIE DE PASOS:

- 1. Inscripción de la Asociación en el Registro General de Asociaciones de Castilla-La Mancha.**
- 2. Solicitud del Código de Identificación Fiscal (CIF)**
- 3. Apertura de una cuenta bancaria.**
- *. Solicitud de la Exención de IVA.**

NOTA: Para hacer más fluido este texto utilizaremos a menudo los términos sinónimos asociación o entidad.



1. INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES DE CASTILLA – LA MANCHA.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

1. **Solicitud S673** de inscripción. **(ANEXO 1)**
 2. **Acta de Constitución/Fundacional** de la A.J. o de la E.P.S.J., firmada por los promotores. Son necesarias tres copias. **(ANEXO 2)**
 3. **Estatutos** de la asociación, firmados por al menos dos promotores en todas sus hojas. Son necesarias tres copias. **(ANEXO 3)**
 4. **Relación de los miembros de la Junta Directiva de la entidad.** Nombre y apellidos, domicilio y fotocopia del DNI. **(SÓLO EN EL CASO DE ASOCIACIONES JUVENILES)**
 5. **Resguardo justificativo del abono de la tasa de inscripción**, con el concepto *Inscripción de la asociación. La Tasa de Inscripción es de 6,17 € mediante ingreso en C.C. 2105-1000-25-1251113442*
- *. **Libros obligatorios.** Son tres libros: el libro de actas, el libro de socios y el libro de cuentas. Se pueden comprar o "fabricar".

La inscripción se realiza en la Delegación Provincial de la JCCM:

**Paseo de la Cuba 27 (antigua Fábrica de Harinas)Registro de Asociaciones.
02071 Albacete.**

Telf. 967 19 57 16

E-Mail: despinosa@jccm.es

Horario de atención al público: de lunes a viernes de 9 a 14 h.

Los estatutos de las Asociaciones deben contener los siguientes aspectos:

- **Denominación**, que no puede ser idéntica a la de otras Asociaciones o Entidades ya registradas, ni tan semejante que pueda inducir a error.
- **Ámbito territorial.** Puede ser local, comarcal, provincial o regional. Para ser considerado regional el ámbito territorial de acción de la entidad, además de realizar actividades en al menos *tres provincias*, debe contar con domicilios o sedes en las mismas. Para ello la asociación debe expedir un certificado en el que conste los diferentes domicilios sociales y su titularidad o régimen de uso (propiedad, arrendamiento, cesión...).
- **Fines**, o razones por las que se constituye la asociación:
 - **Los fines de una Asociación Juvenil** deben estar encaminados a la promoción, información, formación, integración social, y entretenimiento de los/las jóvenes. **Los fines de una Entidad Prestadora de Servicios a la Juventud** deben tener con carácter preferente la programación de actividades para la juventud.
 - **Los fines de una Asociación Cultural** deben estar encaminados a la promoción, información y/o formación de ámbito cultural.



CÓMO CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN

- **Actividades** que va a realizar la entidad para la consecución de estos fines.
- **Domicilio social**, o domicilios si la asociación tiene ámbito regional. Si el domicilio social de la Asociación corresponde a un local propiedad de un Ayuntamiento u Organismo Oficial, se debe aportar Autorización o Permiso de uso del local.
- **Edad de los socios.**
 - **En una Asociación Juvenil**, los socios deben tener edades comprendidas entre los 14 y los 30 años. También pueden participar en ella jóvenes de otras edades, pero estos no pueden formar parte de la Junta Directiva.
 - **En una Entidad Prestadora de Servicios a la Juventud**, la edad de los miembros de la Junta Directiva no está sujeta a ningún límite.
 - **En una Asociación Cultural**, la edad de los miembros de la Junta Directiva no está sujeta a ningún límite.
- **Deberes y derechos de los socios.**
- **Procedimiento de admisión y pérdida de la condición de socio.**
- **Órganos de gobierno y administración.**
- **Sistema de elección cargos representativos y de gobierno.**
- **Patrimonio fundacional, recursos económicos y límites del presupuesto anual.**
- **Destino del patrimonio fundacional en caso de disolución.**
- **Régimen documental (Libro de Registro de Socios, de Actas y de Contabilidad).**
- **Causas de extinción y destino del patrimonio.**

En un plazo máximo de 3 meses desde la solicitud de inscripción, se va a notificar a la entidad su alta en el Registro General de Asociaciones, salvo en el caso de que hubiera que hacer alguna rectificación. Cuando esto suceda, la Asociación recibirá una serie de documentos que debe guardar y tener siempre localizados:

- Una copia de su Acta Fundacional sellada por el Registro.
- Una copia de sus Estatutos sellados por el Registro.
- Una carta con el número de Registro de la Asociación.

Las Asociaciones Juveniles van a contar además con otro número de registro, el del Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Castilla-La Mancha. Por lo tanto, **una entidad juvenil cuenta con 2 números de registro**: uno del Registro General de Asociaciones y otro del Registro de A.J. y E.P.S.J.

Tanto las Asociaciones Culturales como las Asociaciones Juveniles deberán comunicar cualquier modificación en la documentación registrada en un plazo máximo de 30 días.

Las Asociaciones Juveniles además están obligadas a remitir anualmente a la Dirección General de Juventud, y antes del 31 de enero, una **memoria de las actividades realizadas durante el año natural anterior**, según un modelo establecido que puede encontrarse en www.jccm.es. Aquellas asociaciones que no presentan esta memoria son dadas de baja en el Registro de A.J. y E.P.S.J. de Castilla-La Mancha.



2. SOLICITUD DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CIF)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

1. Modelo 036.
2. Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación
3. Copia compulsada del Acta Fundacional de la Asociación
4. Copia compulsada de la certificación de inscripción en el registro
5. Copias compulsadas de los DNI de los miembros de la Junta Directiva

El CIF permite a la asociación abrir cuentas bancarias, emitir facturas, solicitar subvenciones,... Es necesario obtenerlo inmediatamente después de la constitución de la asociación, teniendo en cuenta que la ley establece el plazo de un mes, a partir de su legalización, para solicitarlo.

El CIF se solicita en la **Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio social:**

ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA RODA
Avda. Reina Sofía 11
C.P. 02630 – La Roda
Telf.: 967 44 24 45
Fax: 967 44 29 28

El Modelo 036 puede adquirirse en la propia Administración de la Agencia Tributaria, o puede descargarse desde la web www.aeat.es.

Tras la entrega de la documentación, en un **plazo máximo de unas 2 semanas** la entidad va a contar con su CIF, consistente en un número de identificación precedido de la letra G, que indica que la entidad no tiene ánimo de lucro.

3. APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

1. Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación
2. Copia compulsada de la certificación de inscripción en el registro
3. Copia compulsada del CIF
4. Relación con los nombres y fotocopias del NIF de las personas autorizadas
5. Certificado del acuerdo de la asociación de abrir una cuenta en la entidad bancaria (**ANEXO 4**)



CÓMO CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN

El **certificado del acuerdo de la asociación** debe reflejar el deseo de abrir una cuenta en esa entidad, mencionar expresamente la titularidad de la citada cuenta a nombre de la asociación y que los autorizados van a ser los miembros de la Junta Directiva que se acuerden. Algunas entidades bancarias disponen de modelos de estos certificados.

Las cuentas bancarias más comunes son la **libreta de ahorro** y la **cuenta corriente**. Cada una de ellas tiene unas características que la hacen más o menos atractiva.

Las asociaciones suelen tener **cuentas mancomunadas**, autorizando para disponer de ellas a varias personas, pero en las que son necesarias dos firmas para realizar movimientos bancarios. No obstante, algunas veces resultan más operativas las **cuentas solidarias**, en las que son varias las personas que pueden disponer de ellas.

*. SOLICITUD DE LA EXENCIÓN DE IVA

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

1. **Solicitud de exención de IVA (ANEXO 5)**
2. **Copia compulsada del DNI del Representante Legal de la Asociación**
3. **Copia compulsada del CIF**
4. **Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación**

La exención de IVA significa que **podemos realizar "facturas" sin cobrar el IVA correspondiente** y, por tanto, no deberemos realizar ni declaraciones trimestrales ni resúmenes anuales, ni podremos deducirnos el IVA soportado en nuestras compras. Por esta razón, habrá ocasiones en que resulte interesante obtener esta exención (cuando vayamos a cobrar más IVA del que pagamos), pero en otras no (cuando vayamos a cobrar menos IVA del que pagamos).

En el Art. 20 de la Ley 37/1992 del IVA y en el Art. 5 del RD 1624/1992 Regulador del IVA, queda regulada la exención, y en ellos se explica que existen cuatro tipos de exención.

Deben quedar muy claras 2 cosas:

1. Para poder emitir "facturas" exentas de IVA, vamos a necesitar el reconocimiento expreso de la Agencia Tributaria, que tiene que declarar a nuestra asociación "entidad de carácter social".
2. Que nuestra asociación esté declarada como entidad de "carácter social" no implica que cualquier actividad que hagamos se encuentre exenta de IVA. Sólo se encontrarán exentas aquellas actividades que tengan como objetivo el cumplimiento expreso de los fines de nuestra asociación, y que se encuentren recogidas en Art. 20 de la Ley 37/1992 y en el Art. 5 del RD 1624/1992.



CÓMO CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN

Para poder solicitar la exención de IVA se requiere que los Estatutos recojan los siguientes contenidos:

DESTINO DE LOS BENEFICIOS

La Asociación carece de ánimo de lucro, y dedicará, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos a actividades exentas de idéntica naturaleza.

Los cargos de Presidente/a, patrono o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación, por sí mismos o a través de persona interpuesta.

Los/as socios/as, sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el 2º grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones exentas ni gozar de condiciones especiales en la prestación de los servicios realizados por esta asociación.

En el modelo de estatutos que adjuntamos en los anexos de esta documentación aparecen estos párrafos en su artículo 32.

La exención de IVA, al igual que el CIF, se solicita en la **Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio social.**